



TRABAJO ESPECIAL

Régimen de Equipaje: máximo 1.000 dólares



TRIBUTOS

El SENIAT hace cumplir la norma tributaria en entes públicos



DEPORTES

Arranca X edición
de los Juegos Nacionales del SENIAT

EDITORIAL

Horizontes cada vez más abiertos para el desarrollo nacional

Gratificante y satisfactoria ha sido la receptividad mostrada por los lectores ante la publicación del primer número de nuestra revista institucional Revolución Aduanera y Tributaria.

Este nuevo producto informativo logró captar la atención de nuestros funcionarios y los de otros organismos de la Administración Pública Nacional, basado en contenidos actualizados, suscritos en un lenguaje sencillo e ilustrados con gráficas acordes al vigor institucional que concibieron los periodistas, reporteros gráficos y diseñadores de la División de Comunicación e Información del SENIAT.

En medio de los procesos presidenciales de Revisión, Rectificación y Reimpulso, la revista Revolución Aduanera y Tributaria llenó definitivamente las expectativas no sólo al reflejar aspectos propios del devenir aduanero y tributario, sino también otros asuntos sociales, culturales y deportivos a los que se les otorga mucha importancia dentro del Servicio.

Ha quedado muy claro, pues, que el SENIAT no se limita a la recaudación de tributos nacionales. También es capaz de apoyar, de manera irrestricta, al Gobierno Bolivariano del Presidente Hugo Chávez Frías, en el apuntamiento del desarrollo social de la Nación.

En este segundo número de la revista Revolución Aduanera y Tributaria, dejamos a la consideración de los lectores un interesante abanico de informaciones, que serán de suma utilidad para los ciudadanos.

En este sentido, resalta un reportaje central sobre las implicaciones del Régimen Aduanero Especial de Equipaje de Pasajeros, que viene “como anillo al dedo” por la temporada de vacaciones escolares. Esta normativa aduanera ofrece bondades legales a los venezolanos que viajan al exterior y por supuesto, deseen cumplir con el SENIAT y el país.

Hay razones para ser optimistas. El SENIAT sigue abriendo sus horizontes, en sintonía con los anhelos de transformación social del pueblo venezolano.

En vigencia nueva Providencia Administrativa sobre emisión de facturas



| Mauricio
Azuaje Sanoja

A través de este nuevo instrumento legal, el SENIAT incorpora una serie de elementos novedosos sobre la norma anterior. Uno de los elementos principales, es que se amplía el universo de contribuyentes que están obligados a utilizar las máquinas fiscales

El pasado 19 de agosto, fue publicada en la Gaceta Oficial N° 38.997, la providencia Administrativa 0257, que norma los

procedimientos para la emisión de

facturas y otros documentos. Mediante esta providencia, el SENIAT deja sin efecto la Providencia N° 0591 publicada en la Gaceta Oficial N° 38.759 del 31 de agosto de 2007 (reimpresa el 25 de septiembre de 2007) que trataba sobre esta materia.

¿Qué novedades incorpora este instrumento legal sobre su predecesor? Inicialmente, en su artículo 8, se amplía el universo de contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado, que deberán

usar exclusivamente las máquinas fiscales. De esta manera, el Organismo recaudador busca reducir la brecha de posible evasión y, al mismo tiempo, hacer más sencillos los procedimientos de fiscalización.

Asimismo, esta nueva Providencia extiende, a más tardar, para el 1° de febrero de 2009, el plazo para que los contribuyentes obligados a usar las máquinas fiscales, incorporen esta forma de facturación.

Por otra parte, en el artículo 7, se especifican y determinan los formatos a ser utilizados por los contribuyentes: imprenta, forma libre y sistemas computarizados, así como las especificaciones de cada tipo. De esta manera, la Administración

Tributaria busca evitar confusiones en los contribuyentes, al puntualizar la forma de elaborar las facturas.

También fue eliminado el requisito que exigía determinar, en la factura, la forma de pago del consumidor (tarjeta de crédito, efectivo o cheque).

Es importante aclarar que, dado que la Providencia 0257 permitía a los contribuyentes seguir utilizando los modelos de facturas vigentes hasta el momento (Resolución N° 0320 del 28 de diciembre 1999, publicada en la gaceta Oficial N° 36.859 del 29 de diciembre del mismo año), hasta el 1° de septiembre, a partir de esta fecha los contribuyentes deberán emitir sus facturas de acuerdo a la Providencia N° 0257.

El SENIAT hace cumplir la norma tributaria en entes públicos

| María Carolina Villalobos

La Ley entra por casa. Y es precisamente lo que ha asumido y aplicado el SENIAT en el Reimpulso de sus procesos de revisión del cumplimiento de la norma tributaria en los organismos de la Administración Pública.



La expansión de la infraestructura promovida por el Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, José David Cabello Rondón, ha facilitado las gestiones regionales a favor del alcance de los planes de recaudación.

Ejemplo de esos alcances y de la respuesta oportuna del SENIAT para velar porque los sujetos pasivos cumplan con su responsabilidad de enterar y cancelar sus impuestos, ha sido la apertura del Sector de Tributos Internos Anaco, oficina adscrita a la Gerencia de Tributos Internos Región Nororiental, con sede principal

en la entidad federal de Anzoátegui.

La inauguración de esta estratégica sede del ente recaudador –pues la ciudad de Anaco es petrolera y gasífera por excelencia– redundó en acciones mancomunadas con dependencias como la División de Contribuyentes Especiales de la Gerencia Regional.

Tal es el caso de la multa que el SENIAT aplicó en la Alcaldía de Anaco, perteneciente al estado Anzoátegui, por un monto de 14 millones de bolívares fuertes, tras la detección del enteramiento extemporáneo de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los retrasos verificados por el ente recaudador durante un procedimiento especial, comprende los periodos desde junio de 2007 hasta abril de 2008.

Las sanciones aplicadas en ese procedimiento, que marcó un precedente en las acciones del SENIAT sobre los entes públicos locales, estuvieron contempladas en los artículos 113, 66 y 94 del Código Orgánico Tributario, en virtud del enteramiento fuera del lapso legal, cálculos de los intereses moratorios y actualización de la multa en unidades tributarias (UT).

En ese caso, la sanción surgió, entonces, de los procesos de control de obligaciones tributarias, durante los cuales se identifican contribuyentes omisos y morosos, y en uno de los cuales la Alcaldía de Anaco se determinó como reincidente en esta irregularidad.

Explicaron representantes del SENIAT que en el primer trimestre del año se le notificó una parte de la sanción y, sin embargo, la municipalidad volvió a incurrir en el atraso.

Orientación al contribuyente
El SENIAT recordó que, respondiendo a los criterios presidenciales de Revisión, Rectificación y Reimpulso, en diversas ocasiones el ente recaudador ha realizado charlas orientadoras a entes públicos, para que asuman la importancia de responder a las obligaciones tributarias. Igualmente, se han aprovechado estos encuentros para resaltar la responsabilidad penal que acarrea el incumplimiento de los deberes fiscales.

Zonas libres

Áreas que fortalecen la economía

| Mauricio
Azuaje Sanoja

La figura de “Zona Libre”, fue creada por la Administración Aduanera a los fines de promover una actividad económica específica, mediante la exención de tributos aduaneros e internos, a los bienes y servicios que ingresen a la zona, indistintamente de su origen o procedencia.

La Ley de Creación y Régimen de la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística de la Península de Paraguaná

(existe otra Zona Libre en el estado Mérida, para la promoción de las actividades científicas), como su nombre lo indica, tiene como objetivo incentivar la actividad turística de la región.

Para ello, la ley prevé la exención, por una parte, de los enriquecimientos obtenidos, durante 10 años, a los prestatarios de servicios turísticos, sobre nuevas inversiones en infraestructuras realizadas por dichos prestatarios, previa verificación de las realización de la inversión por parte de la Corporación para la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística de la Península de Paraguaná (Corpotulipa).

Por otra parte, la ley también establece la exención de los impuestos aduaneros e internos, de mercancías necesarias para

la prestación de servicios turísticos o comerciales conexos al turismo, establecidos en el instrumento legal.

Salvedades

Sin embargo, dado su carácter de Régimen Aduanero Especial, este beneficio cuenta con una serie de controles para su disfrute. Ello, con el objetivo de no ir en desmedro del resto de las regiones o entidades que no cuentan con este régimen y proteger la producción nacional.

En este sentido, los turistas o comerciantes interesados en adquirir bienes en la Zona Libre de Paraguaná deben tener en cuenta, en primer lugar, que sólo podrán gozar de este beneficio, las personas mayores de 14 años. En el caso de bebidas alcohólicas y tabaco, sólo podrán gozar del beneficio, las personas mayores de 18 años.

Adicionalmente, existe la limitación de las cantidades. En este sentido, las mercancías variadas nuevas, no podrán exceder de 100

Unidades Tributarias (UT; equivalente a 4.600 bolívares fuertes). Sólo podrá ser extraído un televisor de 27 pulgadas, un equipo de sonido, un computador, un teléfono celular, una nevera y una cocina, por persona. En el caso de los licores y tabaco, podrá ser adquirido un máximo de 5 litros de whisky y 5 de vino por persona.

El artículo 22 de la ley establece que “el exceso sobre el valor antes indicado (100 UT), y hasta las 200 UT pagará una tasa única de 10% sobre el excedente. Cuando el valor de los bienes supere las 200 UT se considerará como una importación ordinaria. La ley establece que el gozo de esta franquicia podrá ser utilizada un máximo de dos veces por mes.

Los datos:

La Ley de Creación y Régimen de la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística de la Península de Paraguaná fue sancionada el 6 de agosto de 1998 y publicada en la Gaceta Oficial N° 36.517, el 14 de agosto de 1998.

La Zona Libre de Paraguaná se encuentra ubicada en el territorio de los municipios Carirubana, Falcón y Los Taques del estado Falcón.





Régimen de Equipaje: máximo 1.000 dólares

| Mauricio
Azuaje Sanoja

El Régimen de Equipaje es una norma creada por la Administración Aduanera, a los efectos de evitar ilícitos como el contrabando y, además, proteger a la industria nacional. Su elemento característico: sólo pueden ingresar al territorio nacional, libres de impuesto, productos de uso personal y sin fines comerciales, hasta por mil dólares americanos, o su equivalente en otra divisa.

En varias ocasiones –a veces por desconocimiento, otras con la intención de burlar el control en las aduanas- los pasajeros que ingresan al país por los terminales aéreos, son objeto de retenciones de parte de su equipaje,

luego que el funcionario del SENIAT que lo recibe en la aduana, determina que está violando el régimen de equipaje.

Pero, ¿qué es el régimen de equipaje? Es una norma creada por la Administración Aduanera, a los efectos de evitar ilícitos como el contrabando y, además, proteger a la industria nacional. En esencia, esta norma consiste en que los pasajeros procedentes del exterior, podrán introducir artículos o productos nuevos al país, libres de impuesto, siempre que no excedan de los mil dólares americanos (o su equivalente en otra divisa) cada uno y que demuestren que no son para fines comerciales. Quedan restringidas las mercancías que, por el Arancel de Aduanas, sean consideradas como de prohibida importación.

En este sentido, se consideran como artículos de uso o consumo personal, las prendas de vestir, artículos de tocador, medicamentos para el tratamiento del pasajero, joyas, libros y revistas, coches para bebés, instrumentos musicales, artículos electrónicos (videograbadoras, video juegos, teléfonos celulares, computadoras, etc.)

El exceso sobre este valor, hasta los dos mil dólares, gozará de una rebaja de los impuestos de importación de acuerdo a una escala que determina que cuando la tarifa sea de 20%, el descuento será de 10% y cuando la tarifa sea del 15%, el descuento será de 5%.

Si el exceso es superior a los 2.001 dólares, se deducirá la liberación y la rebaja y la diferencia se cargará como una importación ordinaria de mercancías. Sin embargo, no será necesaria la utilización de un agente de aduanas para proceder a nacionalizar la mercancía, puesto que no pierde su condición de equipaje.

Para determinar el valor de la mercancía (base imponible) el pasajero deberá presentar las respectivas facturas de los

artículos en cuestión. De no poseerlas, se tomará en cuenta el valor que establezca la autoridad aduanera de acuerdo a las normas de valor del GATT (General Agreement on Tariffs and Trade o Acuerdo General sobre Comercio y Aranceles)

Es importante aclarar que esta figura administrativa es aplicable sólo para los pasajeros. En el caso de los tripulantes, sólo podrán introducir, libres de pago de impuestos, artículos personales nuevos que no excedan de los 200 dólares. Sin embargo, al igual que los casos en los que haya exceso para los pasajeros, de sobrepasar este monto, será considerado como una importación ordinaria.

Para hacer la declaración de equipaje, los pasajeros y tripulantes deberán llenar y firmar, con carácter obligatorio, el formulario de Registro y Declaración de Aduanas para Equipaje (forma 82) que deberá ser proporcionado por la línea aérea en la que se transportan, antes de llegar a su destino. Si no se contara con dicho formulario, deberá solicitarse a los funcionarios del SENIAT al llegar al punto de control de la aduana.

El SENIAT recaudó sonrisas y alegría en la comunidad monaguense de San Vicente

|Lisbeth Padilla

Además de recaudar recursos económicos para promover el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos, el SENIAT cumple con acciones de carácter social y de impacto directo a las comunidades. Ello forma parte de sus valores fundamentales como institución.

Es por eso que, en su ardua labor de llevar felicidad y bienestar a las comunidades más apartadas del país, una delegación del

SENIAT, encabezada por la esposa del Superintendente, Blanca Pereda de Cabello, visitó a los niños y niñas del casco central de la comunidad de San

Vicente, en la cancha deportiva "El Centro", ubicada en la parroquia San Vicente del municipio Maturín, estado Monagas.

Cientos de bicicletas, carritos, peluches, muñecas, tacos, rompecabezas, juegos de ajedrez, entre otros, alegraron a los consentidos y consentidas de esta humilde zona de Maturín. Durante la divertida tarde, cargada de música infantil, los pequeñines degustaron perros calientes, algodón de azúcar, helados, cotufas y refrescos. Los colchones inflables fueron, sin duda, la principal distracción de los pequeñines de este poblado.

Isis Ferseca, habitante de esta comunidad, calificó la actividad como una obra social. "En mi caso es porque mi hija, Isis Coronado, sufre de problemas neurológicos y para sus terapias requería de una bicicleta. Y ya la tiene, porque el SENIAT se la regaló. Le doy la gracias a la esposa del Superintendente y a su equipo".

"Los felicito, con acciones de este tipo los niños y niñas pasan un rato diferente. Pueden compartir con otros amiguitos y lo

más importante, es que se van felices. Mi hijo Andreín está feliz con su obsequio", dijo Rosmery Pinto, otra habitante del lugar.

Los habitantes de San Vicente agradecieron la labor del SENIAT, organismo apegado a los lineamientos de Revisión, Rectificación y Reimpulso

que se cumplen bajo el liderazgo del Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, José David Cabello Rondón. Los integrantes de la comunidad, aplaudieron la iniciativa de recaudar sonrisas y exhortaron a otras instituciones a realizar eventos de este tipo.



Arranca X edición de los Juegos Nacionales del SENIAT

|Mauricio
Azuaje Sanoja

Entre el 19 y 23 de septiembre, el SENIAT se vestirá de gala para al igual que en sus nueve ediciones anteriores, llevar a cabo la máxima fiesta deportiva de la institución: los Juegos Nacionales del SENIAT (JunaSENIAT), que este año tendrán lugar en la pujante ciudad de Puerto Ordaz, en el estado Bolívar.



El **Coordinador Nacional de Deportes del SENIAT, Carlos Devoes, explicó que en esta oportunidad se aplicó el sistema de zonales para determinar las disciplinas de conjunto que representarían a sus respectivas regiones.** Es por ello que desde la Coordinación Nacional de Deportes, se decidió establecer un sistema de eliminatorias en todas las dependencias del SENIAT, para las disciplinas en equipo. En este sentido, se dividió al país en 4 zonas (de ahí que las eliminatorias pasaron a llamarse juegos zonales), en el que participarían todas las dependencias del organismo, agrupados en 16 equipos (4 por cada zona) de las cuales sólo clasificarían 8 en total.

Devoes enfatizó que "buscamos alcanzar el máximo de calidad de los participantes, pues el verdadero deportista es aquel que mantiene una preparación constante". Asimismo, se buscó exaltar el espíritu de competitividad de cada región. Destacó que previo a los juegos zonales, se promovió el torneo de apertura, en el que podía intervenir cualquier personal del SENIAT que, sin que necesariamente haya participado en los JunaSENIAT, pero que considerara que tenía aptitudes deportivas y eventualmente clasificar para los juegos.

Invitados de honor
Devoes señaló que, en esta edición, habrá 12 disciplinas (6 grupales y 6 individuales) en la que participarán un total de 1.479 atletas. Destaca la

participación especial, por invitación del Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, José David Cabello Rondón, de las delegaciones de softbol, fútbol sala, baloncesto y voleibol masculino, del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM) y del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas.

El coordinador Nacional de Deportes del SENIAT señaló que en esta edición se publicarán los resultados de las competencias, de manera diaria, es decir, que al final de cada jornada, los atletas o equipos, puedan conocer cuál es su ubicación en el cuadro de clasificación. Asimismo, se mantendrá la figura de atletas múltiples, lo que se traduce en que un mismo deportista, podrá jugar como máximo, en dos disciplinas.

Hablan nuestros lectores

No quisiéramos despedir esta edición de “Revolución Aduanera y Tributaria”, sin antes agradecer la bienvenida que ha tenido entre nuestros lectores. Sus comentarios hacen que el compromiso sea mayor. Y es que, de eso se trata: con cada nuevo número, cubrir sus expectativas y, si es posible, superarlas. Quedamos a sus completas órdenes para atender cualquier comentario u observación. Seguidamente, transcribimos los correos electrónicos recibidos, luego del lanzamiento de nuestra revista electrónica “Revolución Aduanera y Tributaria”:

Buenos días compañeros.

Excelente trabajo tanto en el contenido como en la presentación.

La firma de los trabajos permite que se conozcan las excelentes plumas de la División de Comunicación e Información y la diagramación que evidencia una vez más el arte de José José (Villamizar) y de María Emilia (Osuna) y también de los compañeros de Intranet que a lo mejor tienen participación en esta Revolución que ustedes adelantan.

Felicitaciones y nos mantenemos pendientes de la evolución de este bonito esfuerzo comunicacional.

Saludos cordiales,

Simón Acosta

Mis más sinceras felicitaciones por este nuevo producto. Es una prueba que ratifica los niveles de eficiencia de esta División (de la cual me siento parte) a pesar de que muchos no entienden el valor invaluable de la comunicación. Excelente el diseño: limpio, fresco y renovado. El contenido de la revista está muy bueno, y me parece una excelente iniciativa que incluyan informaciones de las regiones en una sola página.

Vaya pues mi reconocimiento y que continúen los éxitos....

Un abrazo fraterno

Henry Pino

Buenos días, el presente es con la finalidad de felicitar a las personas encargadas de la edición, diseño y emisión de la publicación digital Revolución Aduanera y Tributaria, realmente muy ligera, completa y variada en información.

Continúenla así.

Saludos cordiales,

Indira Zachenka Lugo Castillo

Saludos bolivarianos, en mi modesta opinión considero que este nuevo formato de boletín informativo es mucho mejor que el anterior por cuanto la información es más completa y en consecuencia permite mejor argumentación en quienes, como en mi caso, trabajamos como educadores. Los felicito.

Saludos y Felicitaciones

Miguel Polanco

Glosario

- Aduanero | **Arrumaje:** Distribución o colocación de la carga de una embarcación. Este concepto es extensible a la distribución o colocación de las mercancías en almacenes, depósitos, patios, etc.
- Tributario | **Sucesión ab intestato:** sucesión sin testamento.

Preguntas frecuentes

¿Quiénes son los contribuyentes y sujetos que están obligados a utilizar exclusivamente máquinas fiscales, según la Providencia Administrativa N° 257, sobre Normas Generales de Emisión de Facturas y otros Documentos, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.997 el 19 de agosto de 2008?

El artículo 8 de la Providencia N° 257, señala claramente que estarán obligados a usar exclusivamente máquinas fiscales, los contribuyentes y sujetos, de acuerdo a las siguientes circunstancias:

1. Quienes obtengan ingresos brutos anuales superiores a 1.500 unidades tributarias.
2. Cuando el número de operaciones de ventas o prestaciones de servicios con sujetos que no sean contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado, sea superior a las efectuadas con contribuyentes ordinarios.
3. Desarrollen conjunta o separadamente actividades como:
 - a) Venta de alimentos, bebidas, cigarrillos y demás manufacturas del tabaco, golosinas, confiterías, bomboneras y otros similares.
 - b) Venta de productos de limpieza (uso doméstico o industrial).
 - c) Ventas de partes, piezas, accesorios, lubricantes, refrigerantes y productos de limpiezas de vehículos automotores, así como el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores, siempre que estas operaciones se efectúen independientes a la venta de los vehículos.
 - d) Venta de materiales de construcción, artículos de ferretería, herramientas, equipos y materiales de fontanería, plomería y aire acondicionado, así como la venta de pinturas, barnices y lacas, objetos de vidrio y servicios de instalación, cuando corresponda.
 - e) Venta de artículos de perfumería y tocador.
 - f) Venta de relojes y artículos de joyerías, así como su reparación y servicio técnico.
 - g) Venta de juguetes para niños y adultos, sus accesorios y venta o alquiler de películas y juegos.
 - h) Venta de artículos de cuero, textiles, calzados, prendas de vestir y accesorios, maletas, bolsos de mano, accesorios de viaje y artículos similares y sus servicios de reparación.
 - i) Venta de flores, plantas, semillas, abonos y servicios de floristería.
 - j) Servicios de comidas y bebidas (incluyendo su servicio a domicilio) .
 - k) Venta de productos farmacéuticos, medicinales, nutricionales, ortopédicos, lentes y sus accesorios.
 - l) Venta de equipos de computación, sus partes, piezas, accesorios y consumibles, venta de equipos de impresión y fotocopiado, sus partes, piezas y accesorios.
 - m) Servicios de belleza, estética y acondicionamiento físico, tales como peluquerías, barberías, gimnasios, centros de masajes corporales y servicios conexos.
 - n) Servicio de lavado, pulitura de vehículos automotores.
 - o) Servicio de estacionamiento de vehículos automotores.
 - p) Servicio de fotocopiado, impresión, encuadernación y revelado fotográfico.